

776

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 24 SEP 2020

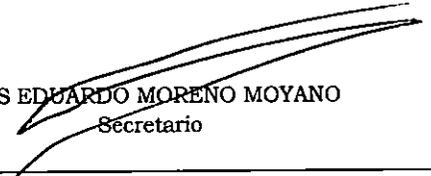
REF: 2019-00480

Se admite la renuncia al poder, presentada por la abogada ALBA JANETH SANABRIA GÓMEZ, que le había otorgado por la parte actora. De conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone fin al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitiendo los oficios de 17 de julio de 2020 a sus destinatarios, por el correo electrónico oficial de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 048
fijado hoy 12 5 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario